

posición Internacional ó á algún punto de la República cuando se tratare de una Exposición Nacional.

8º Cumplir las órdenes é instrucciones que para la ejecución de este Reglamento ó para la mejor organización de la Exposición Permanente, le comunique el Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración.

Art. 4º Todo agricultor en general, toda persona ó empresa que fomentare una industria agrícola, cuyos productos, por sus buenas condiciones merecieren una buena demanda y altos precios conseguidos en el extranjero, se hará acreedor á que tales productos figuren en la Exposición Permanente y en los muestrarios enviados al exterior en sitio especial de preferencia.

Esta distinción no se acordará sino después de una información documentaria y suficientemente probatoria y el acuerdo deberá publicarse en la Revista de Agricultura.

Art. 5º El Director de la Exposición Permanente de los Productos de Exportación, tendrá á sus órdenes dos Auxiliares y Portero-Mensajero.

Art. 6º El presente Decreto deroga toda disposición administrativa anterior en lo que le fuere contraria.

Dado en Santo Domingo. Capital de la República, á los 3 días del mes de diciembre de 1913; año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Refrendado: El Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración: E. Montes de Oca

Núm. 5293.—DECRETO del P. E. relativo al pago de los sueldos del cuerpo consular —G. O. Núm. 2461 del 17 de Diciembre de 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Constitucional Interino de la República.

Visto el decreto de fecha 15 de setiembre de 1913, por el cual se dispone que los derechos por certificación de facturas consulares y sobordos que se cobran por las aduanas, se desti-

nen exclusivamente al pago de los haberes del cuerpo consular;

Vista la conveniencia que habría de que solamente el Secretario de Relaciones Exteriores jirase sobre esos fondos para el fin indicado;

DECRETA:

Art. 1º Los fondos recaudados, por el concepto indicado desde el 15 de noviembre último, se destinarán exclusivamente al pago de los sueldos del cuerpo consular.

Art. 2º Sobre esos fondos solo podrá disponer para el fin expresado, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, conforme al sistema de contabilidad que se establezca por la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio con acuerdo del Banco depositario de los fondos de la República y la expresada Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Publíquese y comuníquese.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de diciembre de 1913; año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

Eliseo Gruillón.—Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Comunicado:

Saviñón.—Secretario de E. de Hacienda y Comercio.

Núm. 5294.—DECRETO del P. E. que crea la plaza de Adjunto a la Comandancia de Santo Domingo y designa para desempeñarla al Coronel Jhon Molina.—G. O. Núm. 2461 del 17 de Diciembre de 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.

Presidente Constitucional Interino de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Sustantiva del Estado.

DECRETA:

Artículo Unico: Crear el puesto de Adjunto de la Comandancia Militar de esta Plaza. y nombrar Adjunto de la misma